



CÁMARA DE COMERCIO DE SOACHA

Dirección jurídica y de registro

GUÍA OFICIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA (RUNEOL)

Naturaleza, marco jurídico y procedimiento de inscripción

Dirigida a las entidades operadoras de libranza con domicilio principal en el municipio de Soacha



1. Presentación

La Cámara de Comercio de Soacha, en cumplimiento de las funciones registrales atribuidas por el ordenamiento jurídico colombiano, pone a disposición de los empresarios, comerciantes y entidades con domicilio principal en su jurisdicción el presente documento de orientación, cuyo objeto es ilustrar de manera clara, ordenada y técnica el procedimiento que debe surtir para obtener la inscripción en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, en adelante el RUNEOL.

La presente guía reúne, en un solo instrumento, la naturaleza jurídica del registro, el marco normativo que lo regula, los sujetos obligados, los requisitos documentales, el procedimiento de inscripción a través de la plataforma electrónica dispuesta por las Cámaras de Comercio de Colombia, así como las recomendaciones prácticas que resultan necesarias para que el trámite culmine exitosamente con la asignación del código único de reconocimiento a nivel nacional.

Este documento constituye una herramienta de consulta y no sustituye, en ningún caso, la normatividad vigente. En consecuencia, se recomienda al usuario verificar de manera permanente la legislación aplicable y, en caso de duda, acudir directamente a los canales oficiales de atención de la Cámara de Comercio de Soacha.

2. Naturaleza jurídica del RUNEOL

2.1. Definición

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL) es una anotación de carácter electrónico que practican las Cámaras de Comercio de Colombia, de manera virtual y centralizada, con el propósito de dar publicidad oficial a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para su inscripción y a las cuales, en consecuencia, se les haya asignado el correspondiente código único de reconocimiento a nivel nacional.

Se trata, por tanto, de un registro público, declarativo y de carácter informativo, mediante el cual el Estado colombiano, a través de las Cámaras de Comercio en ejercicio de funciones públicas delegadas, certifica frente a terceros la condición de operador de libranza de una persona jurídica o de un patrimonio autónomo.

2.2. Finalidad

El RUNEOL persigue las siguientes finalidades esenciales:

- **Publicidad:** dar a conocer al público en general y a los empleadores o entidades pagadoras la identidad de las entidades autorizadas para operar libranzas o descuentos directos en el territorio nacional.

- **Seguridad jurídica:** ofrecer a los consumidores financieros y a los trabajadores una herramienta confiable de verificación previa a la celebración de contratos de libranza.
- **Control y trazabilidad:** permitir a las autoridades competentes el seguimiento de las entidades que ejercen esta actividad económica.
- **Asignación de un código único de reconocimiento nacional:** identificador oficial que distingue a cada operador habilitado para celebrar operaciones de libranza.

2.3. Efectos de la inscripción

La inscripción en el RUNEOL es un requisito habilitante de carácter sustancial para que una entidad pueda operar válidamente como operadora de libranza o descuento directo. En virtud de la normativa vigente, el empleador o entidad pagadora que celebre contratos de libranza con una entidad no inscrita asume responsabilidad solidaria, junto con el beneficiario del crédito, respecto del pago de la obligación adquirida. De ahí la trascendencia jurídica y económica de contar con el código único de reconocimiento debidamente asignado y vigente.

3. Marco jurídico

El RUNEOL se encuentra enmarcado dentro de un cuerpo normativo que regula tanto la actividad de libranza como la administración del registro por parte de las Cámaras de Comercio. A continuación, se relacionan las principales disposiciones aplicables:

3.1. Normas legales

- **Ley 1527 de 2012.** Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones. Constituye la norma rectora del régimen legal de las libranzas en Colombia.
- **Ley 1753 de 2015.** Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”. El artículo 143 de esta Ley delegó en las Cámaras de Comercio la administración del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.
- **Ley 1902 de 2018.** Por la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo, modificando parcialmente la Ley 1527 de 2012, y se dictan otras disposiciones.

3.2. Normas reglamentarias

- **Decreto 1008 de 2020.** Por el cual se reglamenta la Ley 1902 de 2018 y se modifican los Capítulos 49 y 54 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, número 1074 de 2015. Esta es la norma que regula en detalle los requisitos documentales y el procedimiento de inscripción en el RUNEOL, en particular en sus artículos 2.2.2.49.2.2, 2.2.2.49.2.3 y 2.2.2.49.2.4.
- **Decreto 1074 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

- **Decreto 2210 de 2023.** Por el cual se creó la Cámara de Comercio del municipio de Soacha y se modificó parcialmente el Decreto 1074 de 2015, atribuyéndole la jurisdicción sobre el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca, así como la competencia para administrar los registros públicos en dicha circunscripción territorial.
- **Resolución 3440 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Por la cual se fijan los montos que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio por concepto de la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del RONEOL.
- **Resolución 65145 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio.** Por medio de la cual se aprobaron los formularios para la inscripción, modificación, renovación y cancelación en el RONEOL.

IMPORTANTE

Las normas anteriormente relacionadas se mencionan a título enunciativo y no taxativo. Toda entidad operadora de libranza debe verificar la vigencia y actualización de las disposiciones aplicables a su caso particular, así como la jurisprudencia y los actos administrativos complementarios que pudieran haberse expedido con posterioridad a la fecha de elaboración de la presente guía.

4. Sujetos obligados a inscribirse

De conformidad con la Ley 1527 de 2012, modificada por la Ley 1902 de 2018, y el Decreto 1008 de 2020, deben inscribirse en el RONEOL las personas jurídicas y los patrimonios autónomos que pretendan ejercer como entidades operadoras de libranza o descuento directo. En particular, se encuentran obligadas a tramitar el registro:

- Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Las cooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y demás entidades de la economía solidaria, vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Las cajas de compensación familiar.
- Los institutos de fomento y desarrollo regional (INFIS).
- Las sociedades comerciales de cualquier tipo legal que consagren dentro de su objeto social la realización de operaciones de libranza.
- Los patrimonios autónomos cuyo objeto contractual permita la celebración de operaciones de libranza o descuento directo.
- Las demás personas jurídicas autorizadas por la ley para esta actividad.

ATENCIÓN

No es viable la inscripción de personas naturales en el RUNEOL, por expreso mandato legal. Asimismo, para que proceda la anotación electrónica, toda entidad operadora deberá indicar expresamente, dentro de su objeto social, la realización de operaciones de libranza, conforme al párrafo primero del artículo 2.2.2.49.2.2 del Decreto 1008 de 2020.

5. Competencia territorial de la Cámara de Comercio de Soacha

En virtud del Decreto 2210 de 2023 y el Decreto 0306 de 2025, expedidos por el Gobierno Nacional, se creó la Cámara de Comercio de Soacha, atribuyéndosele jurisdicción sobre el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca. En consecuencia, las entidades operadoras de libranza cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en este municipio deberán adelantar el trámite de inscripción, renovación, modificación o cancelación del RUNEOL ante esta entidad.

El procedimiento se realiza de manera totalmente virtual a través del portal web nacional dispuesto para tal efecto por las Cámaras de Comercio de Colombia, sin perjuicio de que el pago correspondiente y la atención presencial puedan efectuarse en la sede de la Cámara de Comercio de Soacha.

6. Requisitos documentales

El usuario deberá adjuntar, en formato digital, los documentos que a continuación se relacionan, según corresponda a la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. Cada documento allegado deberá contar con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario y estar suscrito por la autoridad o el funcionario competente.

6.1. Personas jurídicas

- **Comprobante de pago** de la contraprestación correspondiente al trámite, conforme a la Resolución 3440 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Certificado de vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios** (centrales de riesgo como DataCrédito, CIFIN u otras), expedido con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el cual conste la obligación de la entidad de reportar la información a dichas centrales.
- **Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente**, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, para aquellas entidades operadoras de libranza que, por su naturaleza jurídica o régimen especial, no se inscriben en el Registro Mercantil ni en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

- **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, para aquellas entidades sometidas a la vigilancia permanente de dicha Superintendencia.
- **Relación de los integrantes del departamento de riesgo financiero o del área de riesgo de crédito**, con sus nombres y números de documento de identidad, cuando se trate de entidades de la economía solidaria o de sociedades comerciales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

6.2. Patrimonios autónomos

- **Comprobante de pago** de la contraprestación correspondiente.
- **Certificación de existencia del patrimonio autónomo expedida por el administrador fiduciario**, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en la cual se indique expresamente que el objeto del contrato permite la realización de operaciones de libranza o descuento directo. Este documento deberá identificar, además, el contrato de fiducia mercantil, su número, el nombre del patrimonio autónomo y el NIT correspondiente.
- **Certificado de vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios**, expedido con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario.
- **Certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario.

RECOMENDACIÓN

Los archivos digitales deben adjuntarse en formato PDF y no podrán superar un tamaño individual de cinco (5) megabytes. Antes de cargarlos, verifique que la información sea legible y que coincida exactamente con la diligenciada en el formulario electrónico.

7. Procedimiento de inscripción

El trámite de inscripción se desarrolla en tres etapas, que deben surtirse en orden secuencial. A continuación, se describe cada una de ellas.

Paso 1. Ingreso al portal y pago

1. Ingrese al portal web nacional del RUNEOL, disponible en la dirección electrónica <http://runeol.rues.org.co/>.
2. Seleccione la opción “Registrarse”, ubicada en el menú principal del aplicativo.
3. Diligencie los campos de departamento y ciudad, los cuales deben corresponder al domicilio principal de la entidad operadora. Tratándose de entidades con domicilio en el

municipio de Soacha, el sistema asignará automáticamente la solicitud a la Cámara de Comercio de Soacha.

4. Una vez seleccionada la jurisdicción, el aplicativo desplegará la información de contacto de la Cámara competente y las condiciones de pago aplicables.
5. Efectúe el pago correspondiente, conforme a las tarifas fijadas por la Resolución 3440 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago podrá realizarse en línea, a través de la pasarela de pagos electrónicos habilitada por el sistema, o de manera presencial en la sede de la Cámara de Comercio de Soacha.
6. Seleccione la opción “Realizar Registro”. El sistema le preguntará si ya efectuó el pago; haga clic en “Aceptar” para continuar.

Paso 2. Diligenciamiento del formulario electrónico

El sistema desplegará el formulario electrónico, organizado en pestañas que deberán ser diligenciadas en su totalidad. La información allí consignada deberá coincidir exactamente con la inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, según corresponda.

Datos mínimos que deben diligenciarse:

- Organización jurídica.
- Tipo de persona jurídica.
- Clase y número de identificación, con dígito de verificación.
- Razón social o denominación.
- Domicilio principal.
- Dirección de notificación judicial y administrativa.
- Números telefónicos de contacto.
- Correo electrónico para notificación judicial y administrativa.
- Datos del representante legal: nombre completo, tipo y número de identificación, departamento, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Entidad que ejerce vigilancia o control sobre el operador.
- Información de quien diligencia el formulario, incluido el cargo desempeñado dentro de la entidad.

Para continuar con el proceso, el sistema solicitará una validación a través del correo electrónico registrado, al cual remitirá un código de seguridad. El usuario deberá ingresar dicho código en la casilla correspondiente; sin esta validación no será posible radicar el formulario.

A continuación, el solicitante deberá adjuntar, en formato digital, los documentos soporte relacionados en el numeral 6 de la presente guía, según corresponda a la naturaleza jurídica de



la entidad. Finalmente, deberá leer y aceptar los términos y condiciones de uso de la Plataforma y oprimir el botón “Guardar”.

Paso 3. Radicación y respuesta

Una vez diligenciado el formulario y cargados los documentos soporte, el sistema generará un acuse de recibo y remitirá un correo electrónico al solicitante con la confirmación de la radicación de la petición. La Cámara de Comercio de Soacha procederá al estudio jurídico y formal de la solicitud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del correo de confirmación.

Si la solicitud cumple con la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios, se asignará el correspondiente código único de reconocimiento a nivel nacional, el cual será publicado en el portal <http://runeol.rues.org.co/> y comunicado al correo electrónico registrado por la entidad. En caso contrario, se informará al solicitante sobre los reparos o documentos pendientes, a fin de que sean subsanados dentro del término legal.

8. Recomendaciones para el usuario

- **Verificación previa del objeto social.** Antes de iniciar el trámite, asegúrese de que el objeto social inscrito incluya expresamente la realización de operaciones de libranza.
- **Vigencia de los documentos.** Verifique que todos los documentos soporte tengan una vigencia no superior a treinta (30) días calendario en la fecha de su radicación.
- **Coincidencia de la información.** La información diligenciada en el formulario debe coincidir, sin variación alguna, con la inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- **Correo electrónico activo.** Suministre una dirección de correo electrónico institucional que sea consultada con frecuencia, pues por este medio se remitirán todas las comunicaciones del trámite.
- **Renovación anual obligatoria.** Recuerde que la inscripción en el RUNEOL tendrá una vigencia anual y deberá renovarse entre el 1.º de enero y el 31 de marzo de cada año, con independencia de la fecha de inscripción inicial.
- **Conservación del código único.** Conserve el código único de reconocimiento, junto con la documentación remitida durante el trámite. Este será requerido para futuras renovaciones, modificaciones o cancelaciones.

9. Consultas y contacto

Las entidades operadoras de libranza, los empleadores y el público en general podrán consultar la información de los operadores inscritos a través del portal <http://runeol.rues.org.co/>, utilizando como criterios de búsqueda la razón social, el número de identificación o el número único de reconocimiento.

Para mayor información sobre el trámite, asesoría personalizada o presentación de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, los usuarios podrán comunicarse con la Cámara de Comercio de Soacha a través de los siguientes canales oficiales:

Canal	Información
Sede principal	Carrera 8 # 17-76, Barrio Lincoln, Soacha, Cundinamarca
Línea de atención	+57 310 227 2379
Sitio web institucional	https://camaradecomerciosoacha.org.co
Portal del RUNEOL	http://runeol.rues.org.co/
Horario de atención	Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

10. Advertencia legal

El presente documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables al Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza. Su contenido no sustituye la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma, y tampoco constituye asesoría jurídica particular.

En consecuencia, en caso de duda o frente a situaciones particulares no contempladas en esta guía, se recomienda al usuario consultar directamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como acudir a los canales oficiales de atención de la Cámara de Comercio de Soacha o, en su defecto, recibir asesoría profesional especializada.

Cámara de Comercio de Soacha